

**CONVENIO PRIVADO ENTRE COLEGIO QUIMICO FARMACEUTICO DEPARTAMENTAL DE LIMA Y
MISION CEMENTERIO CATOLICO PARQUE DEL RECUERDO, MISION CEMENTERIO CATOLICO
JARDINES DEL BUEN RETIRO, MISION NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**

Conste por el presente documento privado el Convenio de Cooperación Institucional que celebran de una parte:

MISION CEMENTERIO CATOLICO PARQUE DEL RECUERDO con RUC N° 20498888217 con domicilio en Av. Panamericana Sur, Km. 26.5 Mamacona Lurín, debidamente representada por su Director Responsable Sr. RAUL GUINEA LARCO, identificado con DNI 07825365, según poderes inscritos en la Partida Registral N° 11255007 del Registro de Personas Jurídicas de Lima;

MISION CEMENTERIO CATOLICO JARDINES DEL BUEN RETIRO, con RUC 20506369252 con domicilio en Av. Panamericana Sur Km. 26.5 Mamacona Lurín, debidamente representada por su Director Responsable Sr. RAUL GUINEA LARCO, identificado con DNI. 07825365, según consta de la Partida Registral N° 11844346 del Registro de Personas Jurídicas de Lima;

MISION NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, con RUC 20522918955, con domicilio en Calle Lizardo Alzamora N° 193 San Isidro; debidamente representada por su Director Responsable Sr. RAUL GUINEA LARCO, identificado con DNI 07825365, según facultades inscritas en la Partida Registral N° 12347579 del Registro de Personas Jurídicas de Lima.

A quienes en adelante se les denominará **LAS MISIONES** cuando se refiera a todas en conjunto y a **LA MISION** cuando se refiera individualmente a cualesquiera de ellas, en los términos y condiciones siguientes:

Y de la otra parte:

EL COLEGIO QUIMICO FARMACEUTICO DEPARTAMENTAL DE LIMA, con RUC 20467561694, con domicilio en Calle Enrique Palacios 557 Miraflores; debidamente representado por MARIO JULIO VIÑAS VELIZ identificado con DNI 07968808, en adelante **EL COLEGIO QUIMICO FARMACEUTICO DEPARTAMENTAL DE LIMA**.

En tal sentido, por el presente convenio, **LAS MISIONES** se comprometen ante **EL COLEGIO QUIMICO FARMACEUTICO DEPARTAMENTAL DE LIMA**, a realizar reducciones de sus estipendios vigentes a sus miembros y colaboradores en las siguientes condiciones:

CASOS DE NECESIDAD FUTURA (NF):

LAS MISIONES se comprometen a brindar apoyo a los miembros y colaboradores de la institución mencionada en el párrafo anterior, en la afectación de sepulturas con un **8%** de reducción del estipendio de lista vigente.

Para efectos del presente convenio, el miembro ó colaborador del **COLEGIO QUIMICO FARMACEUTICO DEPARTAMENTAL DE LIMA** que decida afectar una sepultura adquiere la calidad de contratante.



El periodo de no uso de la sepultura es de 90 (noventa) días luego de firmado el contrato.

En caso del fallecimiento del titular o de alguno de los familiares que se encontraran dentro del periodo de no uso de la sepultura, el contratante tendrá que abonar la diferencia que resulte del estipendio de Necesidad Inmediata menos el estipendio de Necesidad Futura de acuerdo a la sepultura escogida y además comprometerse con el abono de las cuotas faltantes según Cronograma, para lo cual deberá firmar en garantía un pagaré debidamente aceptado a favor de **LA MISION**, por el saldo adeudado.

CASOS DE NECESIDAD INMEDIATA (NI):

LAS MISIONES, por el presente acuerdo se compromete a brindar asistencia a los miembros y colaboradores de **EL COLEGIO QUIMICO FARMACEUTICO DEPARTAMENTAL DE LIMA**, en la afectación de sepulturas con un **7%** de reducción del estipendio de lista vigente.

REQUISITOS PARA ASISTENCIA EN NECESIDAD INMEDIATA

Para la atención de la correspondiente Asistencia de sepelio, el contratante deberá haber abonado el estipendio mínimo de sepultura correspondiente al momento de ocurrido el evento (el mínimo de sepultura está contemplado en los estipendios según el tipo de sepultura y su ubicación).

El saldo podrá ser facilitado en abonos mensuales hasta un máximo de 60 meses de acuerdo a la lista de estipendios vigentes.

El contratante que solicita la atención deberá adjuntar: copia de su DNI y del DNI del fallecido, copia del certificado médico del fallecido y Acta original de defunción así como su fotocheck, boleta de pago o constancia que lo acredite como miembro de **COLEGIO QUIMICO FARMACEUTICO DEPARTAMENTAL DE LIMA**.

Cualquier variación o mejora en la afectación de sepultura, será asumida por el contratante que solicita la atención de la persona fallecida, eximiéndose al **COLEGIO QUIMICO FARMACEUTICO DEPARTAMENTAL DE LIMA** de dicha responsabilidad contractual o de avalar cualquier deuda de sus miembros.

CLAUSULA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.1. **LAS MISIONES** se compromete a ofrecer a los miembros y colaboradores del **COLEGIO QUIMICO FARMACEUTICO DEPARTAMENTAL DE LIMA** los siguientes beneficios:

- a) Urna de concreto armado
- b) Asistencia de sepultura
- c) Toldo, 8 sillas y alfombra
- d) Lapida grabada
- e) Certificado de Afectación Perpetua de Sepultura



- 1.2. Para poder acceder a las reducciones, los miembros de **COLEGIO QUIMICO FARMACEUTICO DEPARTAMENTAL DE LIMA** deberán identificarse presentando su fotocheck u otro documento que los acredite como personal de la institución. **LA MISION**, según lo considere conveniente, podrá solicitar confirmación de la acreditación de la relación del miembro con **COLEGIO QUIMICO FARMACEUTICO DEPARTAMENTAL DE LIMA**. Dicha confirmación deberá ser otorgada por escrito por el área correspondiente.
- 1.3. Asimismo, **COLEGIO QUIMICO FARMACEUTICO DEPARTAMENTAL DE LIMA** no asume responsabilidad alguna por las asistencias que se brinden a sus miembros ó colaboradores. En ese sentido, **LA MISION** asume toda la responsabilidad por los posibles daños o perjuicios que se deriven de las asistencias brindadas, comprometiéndose a atender cualquier reclamo que presenten los miembros sobre el particular, quedando liberado **COLEGIO QUIMICO FARMACEUTICO DEPARTAMENTAL DE LIMA** de toda responsabilidad al respecto.

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO

El presente convenio estará vigente desde el 27 de Diciembre del 2013 al 27 de Diciembre del 2014 pudiendo ser renovado de mutuo acuerdo por las partes. Solo se resolverá en caso una de las partes incumple con alguna de sus obligaciones. La resolución del presente convenio solo operará con la parte que ha incumplido.

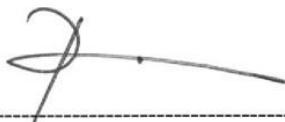
CLAUSULA TERCERA: JURISDICCION

Las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la Ciudad de Lima y cualquier notificación efectuada en el domicilio que se tiene señalado en la introducción del presente contrato será válida, salvo que se hubiera notificado expresamente su variación a la otra parte.

CLAUSULA CUARTA: LEY APLICABLE

El presente contrato se rige por la ley peruana y para todo lo no previsto expresamente en este contrato, se aplicará lo estipulado en las normas del Código Civil.

Firmado en Lima a los 27 días del mes de Diciembre del 2013



RAUL GUINEA LARCO
DIRECTOR RESPONSABLE



MARIO JULIO VIÑAS/VELIZ
DECANO-CQFDLIMA

